



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026”

PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA

La Secretaria General y de Gobierno de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

INFORMA:

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota da apertura al proceso que se describe en el presente.

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CARRERA 4 No. 12-63
SECRETARIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES
DATOS DE LA ENTIDAD	La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectué EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”. La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Sólo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta. No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”.



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026”

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso. De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.								
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II.								
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece: (...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> PARÁGRAFO. <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. <i>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</i> (...) Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000), son susceptibles de ser limitados a MPIYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal: <table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>USD</td><td>125.000</td></tr><tr><td>PESOS</td><td>\$511.708.497</td></tr><tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>\$394.789.402</td></tr></table>	UMBRAL DE MIPYMES 2026		USD	125.000	PESOS	\$511.708.497	PRESUPUESTO OFICIAL	\$394.789.402
UMBRAL DE MIPYMES 2026									
USD	125.000								
PESOS	\$511.708.497								
PRESUPUESTO OFICIAL	\$394.789.402								



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026”

	En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes. <table><tr><th colspan="2">PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME</th></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td></td><td>X</td></tr></table>	PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME		SI	NO		X
PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME							
SI	NO						
	X						
LIMITACION DEL PROCESO	EL PRESENTE PROCESO NO SE ENCUENTRA LIMITADO TODA VEZ QUE NO SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA TAL EFECTO						
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co .						
PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS	Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, se da publicidad a los documentos requeridos en el proceso de contratación en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, se ha dado cumplimiento cabal a los parámetros normativos.						

GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. DE PROCESO	SAMC-019-2026
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor cuantía JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. FUNDAMENTO JURIDICO: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente. Conforme lo establecido en el literal b) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente: <i>“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</i> <i>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i> <i>Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)</i> <i>b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>(...)</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”</i> Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026”

	salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección. En igual sentido se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Parte 2 “Reglamentaciones” Título I “Contratación Estatal” Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública” Sección I “Modalidades de Selección” Subsección 2 “Selección abreviada” artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes. De la misma manera, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se derive, se sujetará a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de \$375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es: <table><tr><th>SMMLV</th><th>VIGENCIA</th><th>MINIMA CUANTIA</th><th>VALOR MENOR CUANTIA</th></tr><tr><td rowspan="2">\$1.750.905</td><td>2026</td><td>10% DE LA MENOR CUANTÍA</td><td>HASTA</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>HASTA \$78.790.726</td><td>\$787.907.250.</td></tr></table> En este orden de ideas, se concluye que, en tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios ya mencionados, se requiere la exigencia de condiciones que garanticen a la Entidad: calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones acá citadas. Que, de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción de las necesidades colectivas, debiendo desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, eficacia, publicidad y selección objetiva, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la escogencia de contratistas que acrediten las condiciones necesarias para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales. Que, el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada de menor cuantía como una modalidad de escogencia objetiva del contratista, cuya procedencia se determina atendiendo los límites económicos legalmente establecidos en función del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación. Que, el Municipio de Cota, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Cultura y Juventudes, identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios de operación logística integral a todo costo para el desarrollo de estrategias de apropiación cultural, participación ciudadana y fortalecimiento de la Plataforma de Juventudes, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal «Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027», particularmente mediante la ejecución de las iniciativas institucionales denominadas «Parque Renace», «Semana de la Juventud» y «Agenda	SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA	\$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA	VALOR	HASTA \$78.790.726	\$787.907.250.
SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA									
\$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA									
	VALOR	HASTA \$78.790.726	\$787.907.250.									



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026”

	Juvenil», orientadas a promover la integración comunitaria, la participación juvenil, el reconocimiento de las expresiones culturales y el acceso efectivo de la población a espacios artísticos, culturales, recreativos y pedagógicos. Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad pública identificada y las condiciones técnicas y operativas requeridas para su ejecución, la Administración determinó la conveniencia de adelantar un procedimiento de selección competitivo que permita verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los interesados, así como evaluar objetivamente las ofertas presentadas, garantizando la participación en condiciones de igualdad y la escogencia de una propuesta favorable a los intereses de la Entidad. Que, conforme al análisis de la naturaleza y características de las prestaciones contractuales, la operación logística integral requerida comprende un conjunto articulado de actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución, orientadas al cumplimiento de objetivos institucionales específicos, razón por la cual la modalidad de selección debe determinarse conforme a las reglas legales aplicables al objeto y a la cuantía del contrato, previa verificación de que no concorra una causal especial de selección de aplicación preferente. Que, de acuerdo con el presupuesto oficial establecido en los documentos del proceso y una vez verificada su correspondencia con el límite de menor cuantía aplicable al Municipio de Cota para la vigencia fiscal 2026, la contratación se enmarca en el supuesto previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, resultando jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con observancia de las reglas procedimentales previstas en el Decreto 1082 de 2015. Que, en consecuencia, la modalidad de selección adoptada responde a la aplicación de una causal expresamente prevista en el ordenamiento jurídico, permite garantizar la concurrencia de interesados, la publicidad de las actuaciones, la evaluación objetiva de las ofertas y la protección del interés general, asegurando que la escogencia del contratista se realice mediante un procedimiento reglado, transparente y proporcional a la naturaleza y cuantía de la contratación proyectada. Que, por las anteriores consideraciones, el Municipio de Cota encuentra jurídicamente procedente ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de satisfacer la necesidad pública identificada por la Secretaría de Cultura y Juventudes y garantizar el cumplimiento de los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal «Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027».				
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACION DE SERVICIOS				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE JUVENTUDES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA				
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estima en la suma de HASTA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$394.789.402,00) M/CTE , bajo la figura a monto agotable que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato				
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:					
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140151	2026002320	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301060.228	1.2.1.0.001	Brindar durante el cuatrienio asistencia técnica a (8)	\$ 58.000.000
Meta 228					



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor
Cuantía SAMC-019-2026”

				proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles.	
2024252140151 Meta 227	2026002321	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301060.227	1.3.3.1.00 Recursos	Formular e implementar el programa “JRC-Juventud Renaciente de Cota” para jóvenes entre los 14 y 28 años de edad.	\$ 71.500.000
2024252140146 Meta 176	2026002322	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301054.176	1.2.1.0.001	Formular e implementar el proyecto “El Parque Renace”	\$ 185.000.000
2024252140146 Meta 174	2026002323	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301053.174	1.3.3.1.00 Recursos	Realizar anualmente veintitún eventos de promoción de actividades culturales y artísticas	\$ 50.000.000
2024252140146 Meta 176	2026002343	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301054.176	1.2.1.0.001	Formular e implementar el proyecto “El Parque Renace”	\$ 11.750.000
2024252140145 Meta 180	2026002344	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301053.180	1.3.3.1.00 Recursos	Fortalecer anualmente una (1) instancia de participación cultural.	\$ 6.083.333
2024252140151 Meta 227	2026002345	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301060.227	1.3.3.1.00 Recursos	Formular e implementar el programa “JRC-Juventud Renaciente de Cota” para jóvenes entre los 14 y 28 años de edad.	\$ 12.666.667
				TOTAL	\$ 395.000.000
PLAZO		El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
FECHA		OCTUBRE DE 2026			

DESCRIPCION FACTICA DEL PROCESO EN ETAPA DE BORRADOR				
FASE DE PROYECTO DE PLIEGOS, ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y ANALISIS DEL SECTOR	Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.			
OBSERVACIONES AL PROCESO.	Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones.			
	No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA	FECHA	HORA
	1	FUNDACION FUNDAR	7/10/2026	4:40 PM



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor
Cuantía SAMC-019-2026”

	2	CH GRUPO LOGISTICO LTDA	08/10/2026	10:30 AM
	OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DESDE EL 09/10/2026			
	3	CAFAM	14/10/2026	12:01 PM
	3	MAGIN COMUNICACIONES SAS	14/10/2026	1:08 PM
	4	MAGIN COMUNICACIONES SAS	14/10/2026	2:31 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES	Se tuvo que desarrollar respuesta a las observaciones dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .			
FASE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION	Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.			
CRONOGRAMA DEL PROCESO	Actividad	Fecha y hora	Lugar	
	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	21/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Plazo para manifestación de Interés	HASTA EL 26/10/2026 5:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	HASTA EL 22/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/10/2026 06:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Plazo máximo para expedir adendas	23/10/2026 07:00:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Presentación de Ofertas	27/10/2026 08:00:00 AM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Apertura de Ofertas	27/10/2026 08:05:00 AM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Informe de presentación de Ofertas	27/10/2026 08:10:00 AM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	31/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co	
COMITÉ EVALUADOR	Que mediante acto de designación la secretaria de Salud designará los integrantes del Comité Evaluador de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, quienes se encargarán de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad, por tal razón el Comité Evaluador del presente proceso se designará de forma posterior a la presente apertura a través de acta.			



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor
Cuantía SAMC-019-2026”

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO	ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-019-2026 en los siguientes términos:				
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACION DE SERVICIOS				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE JUVENTUDES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA				
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estima en la suma de HASTA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$394.789.402,00) M/CTE, bajo la figura a monto agotable que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato				
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:					
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140151 Meta 228	202600232 0	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301060.22 8	1.2.1.0.00 1	Brindar durante el cuatrienio asistencia técnica a (8) proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles.	\$ 58.000.000
2024252140151 Meta 227	202600232 1	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301060.22 7	1.3.3.1.00 Recursos	Formular e implementar el programa “JRC-Juventud Renaciente de Cota” para jóvenes entre los 14 y 28 años de edad.	\$ 71.500.000
2024252140146 Meta 176	202600232 2	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301054.17 6	1.2.1.0.00 1	Formular e implementar el proyecto “El Parque Renace”	\$ 185.000.000
2024252140146 Meta 174	202600232 3	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301053.17 4	1.3.3.1.00 Recursos	Realizar anualmente veintiún eventos de promoción de actividades culturales y artísticas	\$ 50.000.000
2024252140146 Meta 176	202600234 3	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301054.17 6	1.2.1.0.00 1	Formular e implementar el proyecto “El Parque Renace”	\$ 11.750.000
2024252140145 Meta 180	202600234 4	GI.05.2.3.2.02.02.008.3301053.18 0	1.3.3.1.00 Recursos	Fortalecer anualmente una (1) instancia de participación cultural.	\$ 6.083.333



RESOLUCIÓN No. 2526
(21 de Octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026”

	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	31/10/2026 11:59:00 PM	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
	Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así EL MUNICIPIO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo y la ley para la prórroga de los plazos del proceso, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos establecidos en el pliego de condiciones y la ley.		
TERCERO	Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .		
CUARTO	La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.		

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), el VEINTIDÓS (21) de OCTUBRE del 2026.

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto

DECRETO NO 056 DEL 22 DE MAYO DE 2025

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Valentina Sandoval Figueredo	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			